rebeldía, y contra DOÑA MARÍA DEL CARMEN COPÍN DE LA HOZ, representada por la Procuradora Sra. Marzal Martín, CONDENO A LOS DEMANDADOS A ABONAR A LA ACTORA la suma de DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (2.997,04 €), más el interés legal desde la presentación de la demanda, con expresa imposición de las costas a la parte demandada.

Expídase testimonio de la sentencia para su unión a las actuaciones, e inclúyase el original en el Libro de Sentencias.

Contra la presente resolución cabe recurso de apelación, que se preparará en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes al de su notificación, mediante escrito que contendrá las menciones previstas en el art. 257 de la L.E.C.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN. La anterior sentencia ha sido publicada por la Sra. Magistrado Juez que la suscribe, en acto de Audiencia Pública celebrado en los estrados del Juzgado el mismo día de su fecha. Doy fe.

Y para que conste, y en virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la LEC, por el presente se notifica a D. ANTONIO MÉNDEZ FERNÁNDEZ, la sentencia dictada en el presente procedimiento.

En MÉRIDA a once de noviembre de dos mil cuatro.

EL SECRETARIO

EDICTO de 11 de noviembre de 2004, sobre notificación de sentencia dictada en juicio de Cognición 364/2000.

En MÉRIDA, a once de noviembre de dos mil cuatro.

COGNICIÓN NÚM. 364/2000

## SENTENCIA NÚM.

En Mérida, a tres de marzo de dos mil cuatro.

VISTOS por DOÑA JUANA CALDERÓN MARTÍN, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 2 de Mérida, los presentes autos de JUICIO DE COGNICIÓN, tramitados en este Juzgado con

el núm. 364/2000, a instancias de MONTE DE PIEDAD Y CAJA GENERAL DE AHORROS DE BADAJOZ, representada por el Procurador Sr. Mena Velasco y defendida por el Letrado Sr. Olivera Rodríguez, contra DOÑA ANTONIA GÓMEZ RODRÍGUEZ Y D. RAFAEL ESTE-BAN TORRES, en situación de rebeldía procesal

## **FALLO**

QUE ESTIMANDO ÍNTEGRAMENTE LA DEMANDA formulada por el Procurador Sr. Mena Velasco, en representación de MONTE DE PIEDAD Y CAJA GENERAL DE AHORROS DE BADAJOZ, contra DOÑA ANTONIA GÓMEZ RODRÍGUEZ Y D. RAFAEL ESTEBAN TORRES, en rebeldía, CONDENO A LOS DEMANDADOS a abonar a la actora la suma de NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON TRES CÉNTIMOS (937,03 €), más los intereses devengados desde el 15 de junio de 1999, con expresa imposición de costas a la parte demandada.

Expídase testimonio de la sentencia para su unión a las actuaciones, e inclúyase el original en el Libro de Sentencias.

Contra la presente resolución cabe recurso de apelación, que se preparará en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes al de su notificación, por escrito que contendrá las menciones previstas en el art. 457 de la L.E.C.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN. La anterior sentencia ha sido publicada por la Sra. Magistrado Juez que la suscribe, en acto de Audiencia Pública celebrado en los estrados del Juzgado el mismo día de su fecha. Doy fe.

Y para que conste, y en virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la L.E.C., por el presente se notifica a Da ANTONIA GÓMEZ RODRÍGUEZ y D. RAFAEL ESTEBAN TORRES, la sentencia dictada en el presente procedimiento.

EL/LA SECRETARIO JUDICIAL

## JUZGADO DE 1º INSTANCIA Nº I DE ALMENDRALEJO

EDICTO de 14 de julio de 2004, sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento de divorcio contencioso 431/2003.

DON DOMINGO BUJALANCE TEJERO, SECRETARIO DEL JUZGADO DE Nº I INSTANCIA Nº I DE ALMENDRALEJO.